

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 110 Ordinaria de 7 de octubre de 2021

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución 251/2021 (GOC-2021-897-O110)

MINISTERIO

Ministerio de Comunicaciones

Resolución 124/2021 (GOC-2021-898-O110)

Resolución 125/2021 (GOC-2021-899-O110)

Resolución 126/2021 (GOC-2021-900-O110)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 110

Página 3239

BANCO CENTRAL DE CUBA

GOC-2021-897-O110

RESOLUCIÓN 251/2021

POR CUANTO: Mediante la Resolución 218, de 6 de agosto de 2019, de la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba, se actualizó la Licencia Específica concedida a Financiera Iberoamericana S.A. por la Resolución 23, de 27 de febrero de 2015.

POR CUANTO: En la antes referida Resolución 218 de 2019, se autorizó a Financiera Iberoamericana S.A. a desarrollar todas aquellas actividades previstas para las instituciones financieras no bancarias en el Artículo 14 del citado Decreto-Ley 362 “De las Instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018, excepto la prestación de servicios y productos financieros de microcrédito, lo cual resulta necesario dejar sin efecto.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 249, de 22 de septiembre de 2021, de quien suscribe, se establece que las instituciones financieras pueden conceder créditos en moneda extranjera, a las cooperativas no agropecuarias y a las micro, pequeñas y medianas empresas, previa aprobación del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: En el Artículo 7.1 del referido Decreto-Ley 362 de 2018, se establece que el Banco Central de Cuba, según el tipo de institución financiera que se pretende crear o establecer, emite la licencia que corresponda y define el alcance y la clase de operaciones a realizar, así como cualquier otra disposición de obligatorio cumplimiento en el ejercicio del negocio de intermediación financiera.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d), del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la licencia otorgada mediante la Resolución 218, de 6 de agosto de 2019, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, a la institución Financiera Iberoamericana S.A., y en consecuencia derogar la referida disposición legal.

SEGUNDO: Otorgar nueva licencia a Financiera Iberoamericana S.A. para desarrollar todas aquellas actividades previstas para las instituciones financieras no bancarias de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto-Ley 362 “De las instituciones del Sistema Bancario y Financiero”, de 14 de septiembre de 2018.

TERCERO: Financiera Iberoamericana S.A. adicionalmente puede desarrollar las actividades siguientes:

1. Realizar operaciones de prefinanciación y financiación de actividades productivas, comercio exterior, proyectos y promociones inmobiliarias.
2. Brindar servicios de ingeniería financiera, de consultoría en materia económica, financiera y comercial, servicios contables y estadísticos.
3. Ofrecer servicios financieros y de gestión, tales como: cobertura de tasas de interés y riesgo cambiario, avales, garantías y fideicomisos.
4. Actuar como gerente de empresas y sociedades aseguradoras cubana en los términos que permitan las leyes de la República de Cuba, desarrollando seguros, especialmente, aquellos vinculados a los financiamientos otorgados.
5. Gestionar, promover y realizar negocios lícitos de intermediación financiera no bancaria con entidades cubanas, incluidas las que tienen participación de capital foráneo, y con personas naturales o jurídicas extranjeras.

CUARTO: Financiera Iberoamericana S.A. en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realiza todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunica a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubiere tenido lugar.

QUINTO: A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción practicada en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias en el asiento No.6, folios 8 y 9 de 9 de agosto de 2019 y se realiza una inscripción de oficio en el Registro de Instituciones Financieras y Entidades no Financieras, según los términos previstos en la licencia que se otorga mediante esta Resolución.

NOTIFÍQUESE al Director General de Financiera Iberoamericana S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Marta Sabina Wilson González
Ministra Presidente

MINISTERIO

COMUNICACIONES

GOC-2021-898-O110

RESOLUCIÓN 124/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30 “De los Servicios Postales”, de 16 de febrero de 2021, dispone en su Artículo 21 que el Ministro de Comunicaciones aprueba anualmente las temáticas y el Plan de Emisiones Postales, así como el de Cancelaciones Especiales, de acuerdo con el reglamento que se establezca por este.

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las temáticas y el Plan de Emisiones Postales del año 2022, que se encuentra integrado por los sellos de correos siguientes:

1. Aniversario 60 de la creación del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, INRH.
2. Martí: Rutas por el Mundo.
3. Centenario de la Federación Estudiantil Universitaria, FEU.
4. Aniversario 90 Orquesta Anacaona.
5. Copa Mundial de Fútbol Qatar 2022.
6. Aniversario 55 del Asesinato del Che.
7. Año Chino Lunar. Tigre.
8. Cuba frente a la COVID-19. Parte II.
9. Aniversario 90 del natalicio de Camilo Cienfuegos.
10. Aniversario 60 de la Crisis de Octubre.
11. Gallos.
12. Aniversario 60 de la Segunda Declaración de La Habana.
13. Aniversario 75 de la Asociación Cubana de las Naciones Unidas, ACNU.
14. Día Cuba-Comunidad del Caribe, CARICOM.
15. Aniversario 60 del establecimiento de relaciones diplomáticas con Argelia.
16. X Aniversario de los Encuentros Académicos de Seguridad Vial.
17. Aniversario 60 de la Educación Especial.
18. América-Unión Postal de las Américas, España y Portugal, UPAEP.

SEGUNDO: El Plan de Emisiones Postales del año 2022 aprobado en el apartado que precede, se integra además de los referidos sellos de correos, por los enteros postales siguientes:

1. Día internacional de la mujer.
2. Día de las madres.
3. Día de los padres.
4. Día de los enamorados.
5. Día del educador.
6. Aerogramas.
7. Día de la medicina latinoamericana.
8. Postales franqueadas permanentes.
9. Sobres franqueados.

TERCERO: Siempre que la importancia y transcendencia lo amerite, pueden presentarse para su aprobación otras emisiones postales que no se encuentren contempladas en la presente Resolución.

CUARTO: Los valores y demás características de las emisiones postales consignadas en los apartados Primero y Segundo de la presente, así como su primer día de circulación, se establecen posteriormente mediante las disposiciones jurídicas correspondientes.

QUINTO: Lo dispuesto por la presente Resolución estará vigente durante un año, a partir de 1.º de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y al Presidente de la Federación Filatélica Cubana.

COMUNÍQUESE a los viceministros, al Director General de Comunicaciones y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de septiembre de 2021.

Mayra Arevich Marín

Ministra

GOC-2021-899-O110

RESOLUCIÓN 125/2021

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su apartado Primero, numeral 15, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución 7 del Ministro de Comunicaciones, de 21 de enero de 2021, aprueba el Plan de Emisiones Postales para el año 2021, entre las que se encuentra, en el apartado Primero, numeral 6, la emisión postal para conmemorar el Centenario del Título de Campeón Mundial de Ajedrez de José Raúl Capablanca.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos para conmemorar el Centenario del Título de Campeón Mundial de Ajedrez de José Raúl Capablanca con el siguiente valor y cantidad:

8867 sellos de correos, con valor de venta al público de 3.00 pesos cubanos, que ilustra un retrato de la figura de José Raúl Capablanca

8867 sellos de correos, con valor de venta al público de 3.00 pesos cubanos, que recrea una representación de la medalla de campeón mundial en su disciplina.

8867 sellos de correos, con valor de venta al público de 3.00 pesos cubanos, que ilustra una publicación de la revista TIME donde aparece Capablanca y también un grabado del encuentro de maestros ajedrecistas, incluida la figura de José Raúl en San Sebastián.

8867 sellos de correos, con valor de venta al público de 3.00 pesos cubanos, que ilustra un reloj propio de la época y que constituye un implemento importante del juego.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes de septiembre de 2021.

Mayra Arevich Marín

Ministra

GOC-2021-900-O110**RESOLUCIÓN 126/2021**

POR CUANTO: El Decreto-Ley 35 De las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el Uso del Espectro Radioeléctrico, de 13 de abril de 2021 y sus normas complementarias regulan de manera general todos los servicios de telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, así como las contravenciones, medidas y los recursos administrativos para su impugnación en esta materia.

POR CUANTO: Las Resoluciones 131, de 11 de abril de 1986, la 98 de 17 de abril de 1995 y la 130, de 25 de noviembre de 2020, todas del Ministro de Comunicaciones, regulan los servicios de radiocomunicaciones espaciales y las medidas sobre los servicios de distribución de programas de televisión, las cuales resultan ineficaces en la actualidad y por tanto han perdido su vigencia por la aprobación de las normas jurídicas relacionadas con las telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el uso del espectro radioeléctrico, lo que hace necesario su derogación expresa.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Derogar las Resoluciones siguientes:

1. Resolución 131 del Ministro de Comunicaciones, que regula los Servicios de Radiocomunicaciones Espaciales, de 11 de abril de 1986.
2. Resolución 98 del Ministro de Comunicaciones, regulaciones de los servicios de distribución de programas de televisión como servicio de telecomunicaciones de carácter limitado, de 17 de abril de 1995.
3. Resolución 130 del Ministro de Comunicaciones, que aprueba modificar los apartados Decimocuarto y Decimoquinto de la Resolución 98 del Ministro de Comunicaciones, de 17 de abril de 1995, sobre los servicios de distribución de programas de televisión, de 25 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE a los viceministros, al Director General de Comunicaciones, al Director de Regulaciones, todos del Ministerio de Comunicaciones, y al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de septiembre de 2021.

Mayra Arevich Marín

Ministra